

**ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE
SUPERMERCADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
(ASUMUR), PARA LA COORDINACIÓN DEL
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA
NECESIDAD EN CASO DE CATÁSTROFES**

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASUMUR), PARA LA COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN CASO DE CATÁSTROFES

Murcia, a 26 de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Real Decreto 874/2011, de 24 de junio, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Luis Navarro Berlanga, Presidente de la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR)

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto,



EXPONEN

I. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, entre sus objetivos, establecer un marco de acciones en materia de protección para paliar o minimizar los daños a las personas, bienes y medio ambiente en situaciones de gran riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas.

II.- Que la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR) quiere contribuir a dichos objetivos, como ha realizado con ocasión de los terremotos de Lorca, en caso de necesidad.

Que, en atención a lo expuesto, ambas entidades, están interesadas en suscribir un acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia, en adelante ASUMUR, para facilitar la localización y el transporte rápido de aquellos



productos que resulten necesarios en situación de siniestro o catástrofes, tanto para los ciudadanos como para las personas que trabajan en la resolución de emergencias.

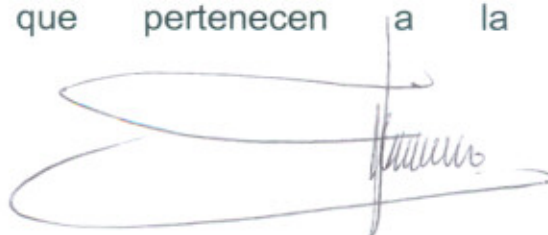
SEGUNDA. COMPROMISOS.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento en que se produzca una situación de emergencia, podrá realizar a ASUMUR la petición de los productos que sean necesarios para el personal encargado de hacer frente a la mencionada situación. Asimismo, coordinará las gestiones necesarias para la recogida y distribución de los productos de primera necesidad que resulten necesarios para los afectados y que serán proporcionados por los firmantes del convenio.

2. Por su parte, ASUMUR, para el cumplimiento de este acuerdo, se compromete a:

1. Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por la Administración se suministren con la mayor celeridad posible que la situación de emergencia permita.

2. Facilitar a la Administración un listado de las empresas de distribución que pertenecen a la Asociación,




comprometiéndose a actualizar el listado de asociados tan pronto como se realicen bajas o altas.

3. A facilitar a la Administración, a la firma del presente acuerdo, el nombre de la empresa, la dirección, el teléfono y mail de la persona responsable, así como la persona de contacto durante las 24 horas del día.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES.

Las personas designadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASUMUR se encargarán conjuntamente de la redacción y el mantenimiento de un protocolo de actuación específico que debe contemplar los aspectos relacionados con esta colaboración. Además se encargarán de la evaluación periódica y de la eficacia de las actuaciones realizadas y se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, después de cada situación de crisis con la finalidad de analizar las posibles mejoras en la gestión de los recursos disponibles.



CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cinco años, salvo denuncia expresa, manifestada por las partes con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia. El presente Acuerdo podrá ser prorrogado por las partes, de forma expresa, por periodos anuales.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha al principio expresadas.

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
EL PRESIDENTE**



D. Ramón Luis Valcárcel Siso

**POR ASUMUR
EL PRESIDENTE**



D. Luis Navarro Berlanga